

**ACTA DE CONCILIACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
JOSE Y LA EMPRESA CONCISA**

En el distrito de San José a los 15 días del mes de octubre del 2012, siendo las 11:00 am., reunidos de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, con RUC N° 20163164401, representada por su Alcalde CPC. **VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE**, con DNI N° 17594664, con domicilio en la Calle Francisco Bolognesi N° 259 – Cercado San José, provincia y departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominara LA DEMANDADA; y por parte de la empresa **COSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONCISA**, con RUC N° 20103328421, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero **WALTER ANTONIO ZAMORA CAPELLI**, con DNI N° 16445954, con domicilio en la Calle Loreto N° 165 – Urb. Patasca, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; a quien en adelante se le denominara EL DEMANDANTE; con la finalidad de llegar a una conciliación en torno al **Proceso Arbitral N° 014-2012/MARCPERU/ADM/MSCV**, respecto a la obra: "Construcción del Plan Maestro de Saneamiento Agua Potable, Desagüe y Tratamiento de Aguas Residuales de la Habilitación Urbana Progresiva Juan Tomis Stack y A.H. -Ciudad de Dios Distrito de San José-Lambayeque" tramitada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación MARCPERU, sin causar perjuicios a las partes involucradas.

CLAUSULA PRIMERA: EL DEMANDANTE solicito ante el Centro de Arbitraje de la Asociación Iberoamericana de Contratación Pública Sede Perú, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0139-2011-MDSJ/A de fecha 10.10.11 se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por la contratista CONCISA. De la misma manera la Demandante solicitó ante el mismo centro de arbitraje que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MDSJ/A de fecha 18.11.11 donde la DEMANDADA aprobó la resolución total del Contrato de ejecución de Obra N° 002-2009-MDSJ, respecto a la ejecución de la obra: "Construcción del Plan Maestro de Saneamiento Agua Potable, Desagüe y tratamiento de Aguas Residuales de la Habilitación Urbana Progresiva Juan Tomis Stack y A.H. Ciudad de Dios, Distrito de San José-Lambayeque", y de la aplicación de la penalidad por mora.

CLAUSULA SEGUNDA: La controversia antes expuesta, está siendo tramitada ante el Centro de Arbitraje y Conciliación MARCPERU, la misma que se tramita en el **Proceso Arbitral N° 014-2012/MARCPERU/ADM/MSCV**.

CLAUSULA TERCERA: LA DEMANDADA hace mención que corresponde cobrar a CONCISA el saldo aún no amortizado de los adelantos por la suma de S/. 383,160.30 (Trescientos ochenta y tres mil ciento sesenta con 30/100 nuevos soles), así como trabajos defectuosos ascendente a la suma de S/. 255,237.93 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete con 93/100 nuevos soles), de donde resulta un monto total a favor de la Municipalidad de S/. 638,398.31 (Seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y ocho con 31/100 nuevos soles).

CLAUSULA CUARTA: LA DEMANDANTE hace mención que corresponde cobrar a la demandada las valorizaciones impagas correspondientes a las Valorizaciones 29, 30 y 31; y de

**SE LEGALIZAN LAS FIRMAS
NO EL CONTENIDO**

los adicionales 01 (Saldo) 09, 10 y 11, todos ascienden a la suma de S/. 398,479.66 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 66/100 nuevos soles), mas los Mayores Gastos Generales (Según informe de pre liquidación de la Demandada por el importe de S/. 1'909,986.47) más los intereses (S/. 27,060.76), de donde resulta un monto a favor de CONCISA de S/. 2'335,526.89.

CLAUSULA QUINTA: LA DEMANDADA, conviene dejar sin efecto las **Resolución de Alcaldía N° 0139-2011-MDSJ/A de fecha 10.10.11** por la cual se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 10 solicitada por la contratista CONCISA. De la misma manera dejar sin efecto la **Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MDSJ/A de fecha 18.11.11**, la misma que resolvía el contrato de ejecución N° 002-2009-MDSJ/A.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes acuerdan por mutuo acuerdo **RESOLVER TOTALMENTE EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2009-MDSJ**, de fecha 14 de abril del 2009, respecto a la ejecución de la Obra "Construcción del Plan Maestro de Saneamiento Agua Potable, Desagüe y tratamiento de Aguas Residuales de la Habilitación Urbana Progresiva Juan Tomis Stack y A.H. Ciudad de Dios, Distrito de San José-Lambayeque", suscrito con fecha 14 de abril del 2009.

Cuya Liquidación, es de la siguiente manera:

1.- La demandante reconoce la suma de **S/. 638,398.31** (Seiscientos treinta y ocho mil trescientos noventa y ocho con 31/100 nuevos soles), a favor de la demandada, cuyos detalles se aprecian en la clausula tercera de la presente.

La demandada reconoce a favor de la demandante la suma de **S/. 2'335,526.89** (Dos millones trescientos treinta y cinco mil quinientos veintiséis con 89/100 nuevos soles), cuyos detalles se especifican en la clausula cuarta de la presente conciliación.

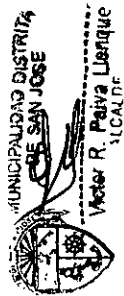
El importe de las liquidaciones contenidas en los numeral 1 y 2, resulta un saldo a favor de la demandante la suma de S/. 1'697,128.58 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho con 58/100 nuevos soles).

CLAUSULA SETIMA: EL DEMANDANTE renuncia de manera irrevocable a la suma de **S/. 1'497,128.58**, que la demandada estaba obligada por concepto de mayores gastos generales e intereses; correspondiéndole a favor de CONCISA (demandante) la suma de **S/. 200,000.00** (Doscientos mil con 00/100 nuevos soles) que le corresponde por concepto de mayores gastos generales e interés legal; monto que será cancelado por la Municipalidad Distrital de San José (demandada) de la siguiente forma:

1.- El 25% (**S/. 50,000.00**) del saldo a favor de la demandante se cancelará de la siguiente forma:

1.1.- **25,000.00** (Veinticinco mil con 00/100 nuevos soles) se cancelara el 16 de noviembre del 2012.

1.2.- **25,000.00** (Veinticinco mil con 00/100 nuevos soles) se cancelara el 14 de Diciembre del 2012.



Walter R. Peña Llanque
ALCALDE

Walter R. Peña Llanque
ALCALDE

CONCISA
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
NO SE LEGALIZA POR EL CONTENIDO
SOLAMENTE POR EL CONTENIDO

2.- El 75% (S/. 150,000.00) del saldo a favor de la demandante se cancelará de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, teniendo como limite el 30 de junio del 2013.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que con la aprobación del Laudo Arbitral que pone fin a la presente controversia, se notificará a las Entidades Bancarias respecto a la liberación de las Cartas Fianzas que fueron materia de ejecución. Indistintamente la demandada cumplirá con remitir las cartas de Alcaldía respecto a la liberación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de adelantos directo y de adquisición de materiales, dentro de los tres días hábiles a partir de la suscripción de laudo arbitral, para que sean liberadas dichas garantías toda vez que ha sido concluido el proceso de contratación.

CLAUSULA NOVENA: LA DEMANDANTE se compromete a realizar la Liquidación Parcial de la Obra en el término de diez (10) calendarios, contados a partir del día 19.10.2012, teniendo en cuenta los acuerdos de la presente conciliación.

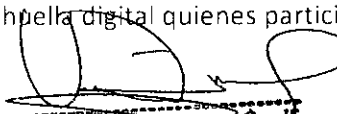
CLAUSULA DECIMA: LA DEMANDADA se compromete que en el término de los siete días calendario hará entrega a CONCISA del Acta de recepción Parcial de Obra y de conformidad de Obra sin penalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Con los acuerdos precedentes, ambas partes deciden en forma expresa dejar sin efecto los procesos arbitrales seguidos entre las mismas partes, derivados de la controversia por la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 65 días calendarios, resolución de contrato y aprobación de liquidación final de contrato, extremos que se subsumen y resuelve con el alcance y contenido de la presente acta de acuerdos, de la misma manera las acciones judiciales o extrajudiciales.

Siendo las 12 y 30 pm del día quince de octubre del 2012 se dio por concluida la reunión, por lo que en señal de conformidad firmamos y ponemos huella digital quienes participamos.

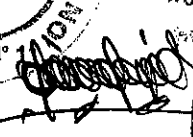

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
Victor R. Paiva Lienque
CPC. Victor Paiva Lienque
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de San José
DNI. N° 17594664




Ing. Walter Antonio Zamora Capelli
GERENTE GENERAL
CONCISA
Ing.º Walter Antonio Zamora Capelli
Gerente General
CONCISA
DNI. 16445954

TESTIGO: que la firma que antecede
corresponde a: Victor Paiva Lienque
DNI 17594664 y Walter Antonio
Zamora Capelli DNI 16445954
POR CONCISA


ISABEL ALVARADO QUIJANO
NOTARIO - ABOGADO
CHICLAYO
C.N.L. N° 1109


WELTI ISABEL ALVARADO QUIJANO
NOTARIO - ABOGADO
C.N.L. N° 1109
16 OCT. 2012
AV. SAENZ PEÑA N° 845 - TELEFAX: 233500
CHICLAYO - PERU

